

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14223

Artº 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Los Paraísos s/nº (Parque Industrial Olavarría I), de la ciudad de Olavarría, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, con todas las instalaciones existentes dentro del mismo y que corresponden con los siguientes datos catastrales: Circunscripción II, Sección G, Chacra 607, Manzana 607a, Parcela 13; inscripto en la Matrícula N° 23.798; Olavarría (78), a nombre de "Bolsas de Olavarría S.A.".

ARTICULO 2º: El inmueble, todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones, citados en el artículo anterior, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa a la "Cooperativa de Trabajo Bolsas de Olavarría Limitada", con Registro Provincial Provisorio N° 005103, con cargo de ser destinados exclusivamente a la consecución de sus fines cooperativos.

ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será designado por el Poder Ejecutivo, quien tendrá a su cargo el contralor y el efectivo cumplimiento de la adjudicación.

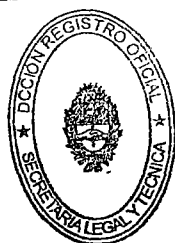
ARTICULO 4º: La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, y estará exenta de todo impuesto.

ARTICULO 5º: A los efectos de la aplicación del artículo 47 de la Ley 5.708 (T.O. Decreto 8.523/86) establécese en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación, respecto de los inmuebles consignados en el artículo 1º de la presente Ley.

ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

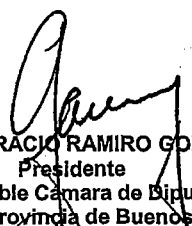
FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

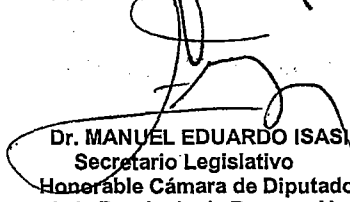
Stella M. PASCUAL
Jefa Departamento Leyes y
Convenios

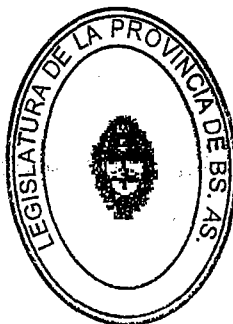


ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

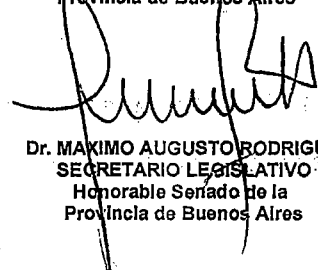
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diecisiete
días del mes de noviembre de dos mil nueve.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dr. ALBERTO EDGARDO BALESTRINI
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

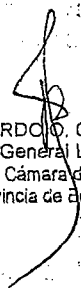
D/444/09-10

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. MESA DE ENTRADAS
10 DIC 2009
ENTRADA

La Plata

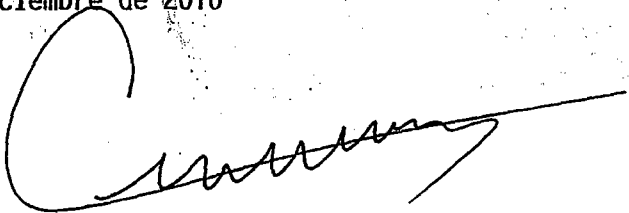
15 DIC. 2009

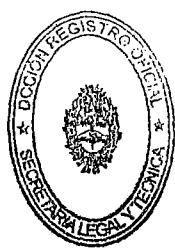
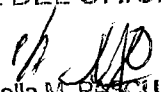
A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA


RICARDO O. CALVO
Director General Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS (14.223)

La Plata, 23 de diciembre de 2010


Dr. MARIANO C. CERVELLINI
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
Provincia de Buenos Aires

	FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
	 Stella M. PASCUAL Jefa Departamento Leyes y Convenios